



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000106
N°.....

Resolución de la Dirección Ejecutiva

02 MAR 2018
Lima,.....

VISTOS:

La Carta de Renuncia presentada por la trabajadora **BLANCA LOURDES GALDÓS CABANILLAS**, el Informe N° 48-2018/INABIF-UA.SUPH y el Informe N° 131-2018-INABIF/UAJ y,

CONSIDERANDO:

Que, con Carta de fecha 31 de enero de 2018, la trabajadora **BLANCA LOURDES GALDÓS CABANILLAS**, presentó su renuncia formal e irrevocable al cargo de Especialista Social III de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes- USPNNNA del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INABIF, por motivos de carácter personal y profesional e indicó que su último día laboral será el 28 de febrero de 2018;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 16° y el Artículo 18° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, concordante con el Artículo 93° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF, es necesario aceptar la renuncia en los términos solicitados y dar por concluido el vínculo laboral de la referida trabajadora con el INABIF;

Que, mediante Informe N° 048-2018/INABIF-UA.SUPH, de fecha 20 de febrero de 2018, la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del INABIF, concluyó que es procedente aceptar, en los términos solicitados, la renuncia presentada por la trabajadora **BLANCA LOURDES GALDÓS CABANILLAS**, Especialista Social III, Nivel Remunerativo Profesional A, de la Unidad de Servicios Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del INABIF, a partir del 1 de marzo de 2018, siendo su último día de labores el 28 de febrero de 2018, de acuerdo a lo peticionado por la referida trabajadora;

Que, mediante Informe N° 131-2018-INABIF/UAJ de fecha 26 de febrero de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica en virtud de lo informado por la SUPH, emite opinión legal

considerando viable formalizar la Resolución de ACEPTACIÓN DE RENUNCIA de la trabajadora **BLANCA LOURDES GALDÓS CABANILLAS** a partir del 1 de marzo de 2018;

Con el visado de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Presidencial N° 351 del 29 de octubre de 2001 y la Resolución Ministerial N° 228-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACEPTAR, con efectividad del 1 de marzo de 2018, la renuncia presentada por la trabajadora **BLANCA LOURDES GALDÓS CABANILLAS**, al cargo de Especialista Social III - Nivel Remunerativo Profesional A de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes- USPNNA del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración a través de la Sub Unidad de Potencial Humano, a otorgar el pago de los beneficios sociales que por Ley le corresponden a la trabajadora renunciante.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y demás órganos competentes.

Regístrese y comuníquese.


.....
JACQUELINE PAOLA GONZALES BERNAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP